



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto veintinueve (29 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO PICHINCHA S.A. Nit. 8902007567 contra MARINO TUMBO VARGAS C.C.10580376. Radicación: 41001-40-03-007-2018-00543-00

Conforme a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de la apoderada de la parte actora y de acuerdo con la relación del título judicial que se registra en el Banco Agrario de Colombia, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de BANCO PICHINCHA S.A. contra MARINO TUMBO VARGAS, por pago total de la obligación.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DISPONER la devolución y pago de los títulos judiciales de que trata el reporte a la parte demandada MARINO TUMBO VARGAS. Ofíciuese

439050001109700 de fecha 09/05/2023 por valor de \$ 175.160,00

439050001112199 de fecha 02/06/2023 por valor de \$ 175.160,00

439050001115933 de fecha 06/07/2023 por valor de \$ 297.945,00

439050001116705 de fecha 12/07/2023 por valor de \$ 201.635,00

439050001119737 de fecha 09/08/2023 por valor de \$ 212.899,00

4º.- DESGLOSAR los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada.

5º.- ARCHIVAR el proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B